## INFORME DE SUPERVISIÓN N° 004

| | |
|---|---|
| **PARA:** | Delegado de la Contratación |
| **FECHA:** | 14 de octubre de 2025 |

**1. INFORMACIÓN BÁSICA**

| | |
|---|---|
| **2. CONTRATO Nº:** | **ENV-08-09-0867-25** |
| **FECHA DEL CONTRATO:** | **14** de mayo de 2025 |
| **CONTRATISTA:** | **PAGOS AUTOMATICOS DE COL. (GOPASS)** |
| **IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:** | **901294241** |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | Prestar el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular en la estación de peaje del Escobero - Alto de Las Palmas del Municipio de Envigado a través del sistema de interoperabilidad, dando pleno cumplimiento a la normatividad vigente y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan en relación con el recaudo electrónico en las estaciones de peaje. |
| **VALOR DEL CONTRATO:**<br>**VALOR ADICION:**<br>**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | **$7.000.000**<br>**$0**<br>**$7.000.000** |
| **FECHA DE ADICIÓN:** | N/A |
| **FECHA DE INICIO[1]:** | 23 de mayo de 2025 |
| **PLAZO DEL CONTRATO[2]:** | El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025 sin superar dicha vigencia. |

**3. SEGUIMIENTOS**

Según lo dispone la Ley 1474 de 2012, en su Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. "(...). La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, enunciado en el presente informe (...)", según los siguientes ítems:

[1] Tener en cuenta la fecha establecida en la plataforma SECOP II cuando este haya utilizado este medio. No puede ser anterior a la fecha de expedición de RDP, ni a las fechas de pago de impuestos y expedición de pólizas en caso de que aplique.
[2] Tener en cuenta el plazo estipulado en la plataforma SECOP II cuando este haya utilizado este medio.

**2.1 Período de supervisión[3] (Seguimiento administrativo):**

Se realiza el presente informe para el período de ejecución del correspondiente al mes de septiembre del 2025.

**2.2 Novedades (Seguimiento administrativo): No aplica**

| SUSPENSION | | |
|---|---|---|
| **Fecha suspensión** | **Fecha Reinicio** | **Motivo** |
| N/A | N/A | N/A |

**2.3 Cumplimiento de obligaciones (Seguimiento técnico):**

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | **DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME** |
| 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. | El contratista ha dado pleno cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas; no se tienen novedades para reportar durante el periodo. |
| 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. | El contratista ha dado cumplido satisfactoriamente con las especificaciones de los estudios previos y la propuesta presentada; no se tienen novedades para reportar durante el periodo. |
| 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. | El Contratista ha atendido las citaciones a reuniones cuando estas han sido requeridas. |
| 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. | No se tiene conocimiento de situaciones de peticiones y/o amenazas, ni tampoco novedades que deban ser reportadas. |
| 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. | Hasta el momento no se han presentado dificultades en la ejecución del objeto contractual que se deban resaltar. Las novedades operativas han sido tratadas y solucionadas entre la supervisión, el operador del peaje y el intermediador. |
| 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. | Durante la ejecución del presente contrato, no se han presentado situaciones que afecten el cumplimiento de esta obligación. Cuando se han impartido instrucciones por parte de la Supervisión, siempre han sido correctamente acatadas por el operador. |
| 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. | La factura y todos los documentos respecto a la gestión realizada durante el periodo de ejecución. |
| 8. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. | El contratista presento informe de actividades correspondiente al periodo cobrado y las actividades realizadas propias de la ejecución. |
| 9. Controlar debidamente papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y | Se presenta informes de manera que cumplan los parámetros contractuales, política de ahorro papel y a través de medios electrónicos para el cumplimiento de |

[3] En este ítem el supervisor deberá señalar el alcance en el tiempo que tuvo su labor de supervisión, es decir entre qué fechas se llevó a cabo este ejercicio, indicando además si el contrato/convenio se cumplió en un solo acto o si comprende un periodo de ejecución.

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | **DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME** |
| prestación de servicios. | esta obligación. |
| 10. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. | El Contratista entregó los soportes documentales que evidencian que se encuentra a paz y salvo por el pago de la seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual.<br>Los soportes fueron debidamente revisados por parte de la Supervisión. |
| 11. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. | El Contratista entregó los soportes documentales que evidencian que se encuentra a paz y salvo por el pago de la seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual.<br><br>Los soportes fueron debidamente revisados por parte de la Supervisión. |
| 12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". | El contratista cuenta internamente con su sistema de gestión de SST. |
| 13. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). | El contratista cuenta internamente con su sistema de gestión de SST y realiza actividades de prevención y promoción de riesgos laborales. |
| 14. Garantizar la calidad del servicio. | La calidad del servicio no se ha visto afectada durante la ejecución del contrato; se ha dado pleno cumplimiento a las obligaciones contractuales. |
| 15. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. | Durante la ejecución del presente contrato, no se han presentado situaciones que afecten el cumplimiento de esta obligación, que sean responsabilidad del contratista o atribuibles a este. |
| 16. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. | El contratista cuenta con el personal capacitado para el desarrollo de los servicios contratados; sin novedad durante el periodo. |
| 17. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. | No se han presentado situaciones con el personal del contratista que deban ser reportadas; han dado cumplimiento acorde con la Ley. |
| 18. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. | La información generada por la ejecución del objeto contractual es entregada mensualmente por parte del Contratista; si la Supervisión observa necesario requerir algún tipo de información adicional, realizará el traslado del requerimiento correspondiente. |
| 19. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos | La documentación correspondiente es cargada en la plataforma Secop II de conformidad a los tiempos de radicación y presentación de la cuenta. |

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | **DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME** |
| estimados por la norma. | |
| **EL CONTRATANTE** | |
| **OBLIGACIONES ESPECIFICAS MUNICIPIO DE ENVIGADO** | **DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME** |
| 1. Estar habilitado como EL OPERADOR IP/REV en el esquema IP/REV definido por el Ministerio de Transporte. | El Municipio de Envigado cuenta con la habilitación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte |
| 2. Contar con una disponibilidad superior al 99% mensual de sus sistemas y servicios. | El Municipio realizó la implementación del sistema IPREV en el peaje el Escobero; la empresa encargada de la implementación y soporte es FTS Tecnología; Desur es la empresa administradora de la estación y quien opera el sistema; se ha tenido una permanente comunicación entre Secretaría, FTS, Gopass y se ha logrado una disponibilidad satisfactoria del sistema.<br><br>Desur es el encargado de reportar las novedades del sistema en la herramienta dispuesta por FTS y estos a su vez han dado alcance y solución a los diferentes requerimientos realizados. |
| 3. Contar con carriles que permitan el tránsito mínimo de 300 vehículo x hora. | Esta condición fue requerida para lograr la habilitación como OPERADOR IPREV por parte del Ministerio de Transporte; las condiciones no han cambiado a la fecha. |
| 4. Pagar la contraprestación por el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular conforme con lo establecido en el presente Contrato. | La factura y todos los documentos respecto a la gestión realizada durante el mes de septiembre de 2025, fueron entregados el 09 de octubre de 2025 y verificados por la supervisión para el trámite del pago.<br><br>El mismo dia de este informe, se procedió a generar los documentos requeridos para tramitar el pago correspondiente a la operación del mes de septiembre del 2025 desde la fecha de inicio del contrato y operación. |
| 5. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto del presente Contrato. | Ha existido una correcta comunicación entre el Contratista y la Supervisión; se han solucionado las inquietudes existentes cuando han surgido.<br><br>El contrato está siendo ejecutado acorde con el objeto contractual, atendiendo las solicitudes de apoyo requeridas por el Contratista. |
| 6. Permitir en el peaje a su cargo, el uso del servicio de Recaudo Electrónico Vehicular por parte de aquellos usuarios habilitados, siempre y cuando cuenten con saldo suficiente en sus cuentas con EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV o tengan un estado que permita su tránsito de acuerdo con los protocolos técnicos u operativos del INTERMEDIADOR y los esquemas de intercambio de información definidos en el Anexo 5 - **ESPECIFICACIONES DE** | El contratista ha realizado el recaudo electrónico de los usuarios que tienen gopass, en cumplimiento de lo establecido contractualmente.<br>Se ha dado cumplimiento a los procesos operativos establecidos y a los esquemas de intercambio de información definidos. |

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | **DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME** |
| **INTEROPERABILIDAD** de la Resolución 20213040035125 del 11 agosto de 2021 | |
| 7. Reportar al INTERMEDIADOR IP/REV cualquier daño o inconveniente en la ejecución de los servicios objeto del Contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho o del conocimiento del mismo. | Durante el periodo no se presentaron inconvenientes que ameritaran el reporte al intermediador; Sin novedades al respecto. |
| 8. Habilitar los mecanismos de contingencia señalados en el protocolo técnicos u operativos y en este Contrato, para realizar la identificación del usuario, o su vehículo previo a la autorización de su paso, en caso en que no pueda verificar el TAG del usuario, EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces válida el usuario mediante la búsqueda manual de placas o mediante identificación de la misma de manera automática por cámaras de OCR y autorizar el paso, estas transacciones deberán ser transmitidas al CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV, a fin de que éste gestione su cobro. En el evento, que la transacción no sea reconocida por el usuario, con ocasión de una actividad imputable a una de LAS PARTES, esta última asumirá el costo del mismo | Los protocolos operativos han sido correctamente ejecutados entre Desur (Empresa administradora y operadora del peaje) y el contratista; se han realizado las conciliaciones y reajustes requeridos cuando ha sido necesario. |
| 9. Verificar al momento del paso del usuario por la estación del peaje que cuente con el TAG y medio de pago habilitado de acuerdo con el Anexo 5 - **ESPECIFICACIONES DE INTEROPERABILIDAD** de la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021. | El contratista ha realizado el recaudo electrónico de los usuarios que tienen Gopass, en cumplimiento de lo establecido contractualmente.<br><br>Se ha dado cumplimiento a los procesos operativos establecidos y a los esquemas de intercambio de información definidos.<br>No se han presentado inconvenientes para el cumplimiento de esta obligación. |
| 10. Actualizar las listas de usuarios y de transacciones de conformidad con lo dispuesto en el protocolo técnico u operativo del INTERMEDIADOR y el Anexo 5 - **ESPECIFICACIONES DE INTEROPERABILIDAD** de la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021. | Las actualizaciones de las listas por parte de Gopass se realizan cada 5 minutos. Existen tres tipos de listas a actualizar: total, negra y las parciales.<br><br>Por parte del Operador se alimentan de forma permanente las listas de usuarios con tarifas preferenciales.<br><br>Con esto se ha dado cumplimiento a las especificaciones de interoperabilidad establecidas. |
| 11. Realizar la búsqueda por digitación manual de placa o por identificación automática mediante OCR en los casos en donde no sea posible la lectura directa del TAG de acuerdo con las condiciones definidas en el protocolo técnico u operativo del INTERMEDIADOR. | Los protocolos operativos han sido correctamente ejecutados entre Desur (Empresa administradora y operadora del peaje) y el contratista; se han realizado las conciliaciones y reajustes requeridos cuando ha sido necesario. Los casos especiales han sido tratados y solucionados entre ambos actores. |
| 12. Auditar las transacciones realizadas mediante placa en un tiempo no mayor a 24 horas desde su generación de acuerdo con el protocolo | Los protocolos operativos han sido correctamente ejecutados por parte de Desur (Empresa administradora y operadora del peaje); el archivo conciliado es enviado |

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | **DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME** |
| técnico u operativo del INTERMEDIADOR. | diariamente al Intermediador para su revisión; también se realizan las conciliaciones al final del periodo, pues debido a reclamaciones de los usuarios, pueden existir modificaciones de los días anteriores. |
| 13. Validar las discrepancias en las transacciones en un tiempo no mayor a 24 horas desde su generación. Entendiendo por discrepancias las transacciones en donde no concuerden categorías teóricas con ejes detectados y/o placa teórica (de la lista) con la placa identificada en carril. | Los protocolos operativos han sido correctamente ejecutados por parte de DEsur (Empresa administradora y operadora del peaje); el archivo conciliado después de revisar las discrepancias es enviado diariamente al Intermediador para su revisión; también se realizan las conciliaciones al final del periodo, pues debido a reclamaciones de los usuarios, pueden existir modificaciones de los días anteriores.<br><br>Se han realizado las conciliaciones y reajustes requeridos cuando ha sido necesario. |
| 14. La finalización de la prestación del servicio por parte del OPERADOR IP/REV quien haga sus veces deberá realizarse en los términos y condiciones acordadas entre las partes y con previo aviso al CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV | No se tienen novedades para reportar en esta obligación. |
| 15. En caso de cese del servicio, EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces deberá tomar todas las medidas a efectos de no afectar a los usuarios. | No se tienen novedades para reportar en esta obligación. |
| 16. Dar respuesta a las PQRSFS presentadas por EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud. | No se tienen PQRS ingresadas al Municipio a razón del servicio prestado por el contratista y las obligaciones del Municipio. |
| 17. Contar con la solución tecnológica a nivel de conectividad, hardware y el software necesario para garantizar el funcionamiento del servicio de recaudo electrónico de acuerdo con lo acá definido, en el protocolo técnico u operativo del INTERMEDIADOR y la Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021 o la norma que la modifique o adicione | El Municipio realizó la implementación del sistema IPREV en el peaje el Escobero; la empresa encargada de la implementación y soporte es FTS Tecnología; Desur es la empresa administradora de la estación y quien opera el sistema; se ha tenido una permanente comunicación entre Secretaría, FTS, Gopass y Desur y se ha logrado una disponibilidad satisfactoria del sistema.<br><br>DEsur es el encargado de reportar las novedades del sistema en la herramienta dispuesta por FTS y estos a su vez han dado alcance y solución a los diferentes requerimientos realizados, indicando que no se presentaron novedades relevantes en cuanto al funcionamiento de los sistemas.<br><br>El recaudo electrónico por parte de GOPASS opera desde el mes junio de 2025 y se ha venido trabajando acorde con los procesos operativos establecidos por el intermediador. |
| 18. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este Contrato la información que EL INTERMEDIADOR le suministre durante su ejecución y guardar reserva sobre la misma, de | La información que se tiene de la empresa GOPASS solo es utilizada para fines de la ejecución del este contrato. |

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | **DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME** |
| acuerdo con el AVISO DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS QUE PARA SUS EFECTOS SE ESTIPULE | |
| 19. Reportar las transacciones de cobro a EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV en un plazo no mayor a 4 horas de la fecha original del paso del vehículo. | Desde el inicio del contrato se ha trabajado acorde con los procesos operativos establecidos por el operador y dando cumplimiento a las normas que rigen la interoperabilidad de recaudo electrónico vehicular en los peajes en Colombia. |
| 20. Compartir información con EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV de vehículos frecuentes con pago en efectivo para realizar campañas de vinculación. | No se ha compartido información durante este periodo con el intermediador. |
| 21. Implementar los avisos y señales de información para identificar los carriles de pago de la red COLPASS en la estación de peaje | La señalización fue un requisito para obtener la habilitación como operador IPREV y las condiciones no han cambiado hasta el momento. |
| 22. Cuando por condiciones técnicas EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces requiera realizar ventanas de mantenimiento parciales y que afecten la prestación de servicio con EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV, deberá informar con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV del suceso, con la finalidad que se tomen las acciones del caso. EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces acordará con EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV la duración de la ventana de mantenimiento que se vaya a realizar. En CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA JURÍDICA SECOP II Código: CC-F-194 Versión: 05 Página 6 de 10 ningún caso EL OPERADOR IP/REV podrá dejar de prestar el servicio e intercambiar las listas o transacciones con EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV. En caso de cesar las actividades que se desprenden de la habilitación como Actor Estratégico deberá tomar las medidas correspondientes respecto de los demás Actores Estratégicos | Hasta el momento no se han presentado ajustes en el sistema que hayan requerido coordinar ventanas de mantenimiento entre los diferentes actores. Cuando sea necesario se realizarán las gestiones correspondientes. |
| 23. Dar mandato de facturación a EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV | La facturación electrónica (documento equivalente) establecida en la resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN empezó a generarse desde el 1 de octubre de 2024, respecto a los pasos por el peaje con pago electrónico y con Gopass, los cuales son responsabilidad de dicho intermediador. |
| 24. Las demás obligaciones que tiendan al buen y efectivo cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con su naturaleza | Se ha dado alcance a las condiciones y obligaciones contractuales adquiridas y no se tienen novedades para reportar. |
| 25. Registrar ante el Ministerio de Transporte el presente instrumento contractual, con sus anexos, dentro de los diez (10) días siguientes a | Se ha reportado al Ministerio de Transporte los avances en la gestión IPREV del peaje el Escobero. |

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | **DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME** |
| su suscripción, a efectos de que sean públicos y sean base para aplicación del principio de trato no discriminatorio | |
| 26. Constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones del artículo 31 de la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, que ampare los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de la actividad como Operador IP/REV. Este seguro debe cubrir un monto mínimo de mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 SMMLV) y debe contar con el amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. En caso de ya poseer pólizas de seguros, que cubran estas responsabilidades, el solicitante deberá presentar una certificación en la que consten las coberturas y los montos exigidos. El Operador debe mantener vigente este seguro durante el periodo de su Habilitación como operador y dos (2) años más. En la póliza de seguro correspondiente deberán figurar como mínimo, en calidad de asegurados, el Ministerio de Transporte y el Operador. En el evento de entregar el peaje para que un tercero lo administre, el tercero deberá constituir esta garantía en las mismas condiciones de la normativa vigente. | El intermediador establecido garantías contractuales 37-40-101028911 y extracontractuales y 37-44-101044650 de cumplimiento de contrato, y el municipio cuenta con las garantías globales de la entidad estatal. |

| EL CONTRATANTE | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES MUNICIPIO DE ENVIGADO** | **DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME** |
| 1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual | Ha existido una correcta comunicación entre el Contratista y la Supervisión; se han solucionado las inquietudes existentes cuando han surgido.<br><br>El contrato está siendo ejecutado acorde con el objeto contractual, atendiendo las solicitudes de apoyo requeridas por el Contratista |
| 2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. | La factura y todos los documentos respecto a la gestión realizada durante el mes de septiembre de 2025, fueron entregados el 09 de octubre de 2025 y verificados por la supervisión para el trámite del pago.<br><br>En la misma fecha de este informe, se procedió a generar los documentos requeridos para tramitar el pago correspondiente a la operación mes de septiembre de |

| EL CONTRATANTE | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES MUNICIPIO DE ENVIGADO** | **DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME** |
| | 2025. |
| 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. | Se realiza el seguimiento correspondiente a la correcta ejecución del contrato basado en una permanente comunicación con el operador, se revisa el informe de gestión del periodo y los anexos correspondientes y se realizan las verificaciones requeridas, de cara a constatar la correcta ejecución de cada una de las obligaciones contractuales.<br><br>El componente financiero, es verificado contra los registros almacenados en la base de datos del sistema IP/REV (Easy Road). |
| 4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. | Durante la ejecución del presente contrato, no se han presentado situaciones que afecten el cumplimiento de esta obligación. Cualquier recomendación y/o sugerencia del Contratista es y será analizada por la Supervisión; a la fecha no existen solicitudes pendientes por atender. |
| 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. | El Contratista entregó la factura y los soportes documentales que evidencian que se encuentra a paz y salvo por el pago de la seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual.<br><br>Los soportes fueron debidamente revisados y verificados por parte de la Supervisión. |
| 6. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | El contratista cuenta con su sistema interno de SST y realiza las actividades correspondientes para el cumplimiento de este |
| 7. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado | El contratista cuenta con su sistema interno de SST y realiza las actividades correspondientes para el cumplimiento de este. No se tienen novedades que impacten el cumplimiento de esta obligación. |
| 8. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. | El contratista cuenta con su sistema interno de SST y realiza las actividades correspondientes para el cumplimiento de este. No se tienen novedades que impacten el cumplimiento de esta obligación. |

2.3.2 Seguimiento a Obligaciones Específicas de la Contratista.

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| OBLIGACIONES ESPECÍFICAS | DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME |
| 1. Estar habilitado como INTERMEDIADOR en el esquema IP/REV definido por el Ministerio de Transporte. | El intermediador cuenta con la habilitación correspondiente por parte del Ministerio de Transporte. |
| 2. Contar con una disponibilidad superior al 99% mensual de sus sistemas y servicios. | Durante el presente periodo no se tuvieron novedades. La infraestructura tecnológica tuvo total disponibilidad y se logró operar sin inconvenientes.<br><br>Contamos con un equipo de soporte disponible para atender cualquier requerimiento, brindando soluciones tecnológicas en materia de conectividad, hardware y software. Nuestro objetivo es garantizar el correcto funcionamiento del sistema de recaudo electrónico de peajes. Las solicitudes pueden ser canalizadas a través del correo electrónico: noc@gopass.com.co. |
| 3. Realizar el traslado de los recursos producto de las transacciones electrónicas realizadas por EL INTERMEDIADOR IP/REV de sus usuarios vinculados a EL OPERADOR IP/REV o a quien este designe de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos. | Las transacciones del recaudo han sido realizadas acorde con el protocolo operativo acordado. Fueron anexados los soportes de los pagos efectuados.<br><br>Los acuerdos de pago establecidos son los siguientes:<br><br>* lunes se paga lo correspondiente a viernes y sábado.<br>* Miércoles se paga lo correspondiente a domingo y lunes.<br>* Viernes se paga lo correspondiente a martes, miércoles y jueves.<br>El recaudo electrónico total por parte de gopass del mes de septiembre 2025 fue:<br>$ 32.490.200, después conciliación. |
| 4. Prestar el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular objeto del presente contrato basado en las condiciones establecidas en este documento, Anexos 1, Anexo 4 y Anexo 5 de la Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021 y sus protocolos técnicos u operativos. | El contratista ha realizado el recaudo electrónico de los usuarios que tienen Gopass, en cumplimiento de lo establecido contractualmente. |
| 5. Prestar el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular de manera continúa y sin interrupciones, de conformidad con la normativa aplicable, salvo por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de interrupciones deberá adoptar los correctivos necesarios en el menor tiempo posible de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos. | El contratista ha realizado el recaudo electrónico de los usuarios que tienen Gopass, en cumplimiento de lo establecido contractualmente.<br><br>No se presentaron novedades durante el periodo. |
| 6. Realizar la entrega, activación, cambio y/o reposición (siempre que ello proceda) del dispositivo TAG RFID a los Usuarios y/o Consumidores de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos con la respectiva vinculación a los usuarios y/o consumidores y responder por su correcto funcionamiento | El contratista realiza la entrega del TAG a sus usuarios.<br><br>Cuentan con el equipo del Servicio de Atención al Cliente (SAC), encargado de gestionar y dar solución a este tipo de novedades. Las solicitudes pueden ser escaladas a través del correo electrónico info@gopass.com.co Nuestras líneas de atención están disponibles de domingo a domingo, de 6:00 a.m. a 12:00 a.m., en el número telefónico 601 756 1446, habilitado |

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| OBLIGACIONES ESPECÍFICAS | DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME |
| | para el público en general y los usuarios del servicio |
| 7. Gestionar el pago de la tarifa de peajes al OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces por el uso de su infraestructura vial con los usuarios y/o consumidores vinculados al INTERMEDIADOR IP/REV mediante el dispositivo TAG RFID. | Las transacciones del recaudo han sido realizadas acorde con el protocolo operativo acordado. Fueron anexados los soportes de los pagos efectuados.<br><br>Contamos con la consola GoPass, en la cual se encuentra centralizada la base de datos de cada usuario, permitiendo realizar el cobro correspondiente a los movimientos efectuados en los peajes |
| 8. Administrar de manera correcta, según la normatividad vigente, la información de las cuentas de los Usuarios y/o Consumidores asociadas con los dispositivos TAG RFID. | Hasta el momento se ha llevado la operación sin inconvenientes relacionados con este aspecto.<br><br>Se hace la siguiente claridad:<br><br>En los términos y condiciones del servicio, los usuarios autorizan expresamente a Pagos Automáticos de Colombia S.A.S. para compartir sus datos personales con los diferentes participantes del sistema de recaudo electrónico vehicular, en el marco de lo establecido por la normatividad vigente en materia de protección de datos personales |
| 9. Actualizar las listas de usuarios y de transacciones de acuerdo con sus protocolos técnicos de operación. | Las actualizaciones de las listas se realizan con una frecuencia mínima de cada 2 minutos y máxima de cada 5 minutos. Existen tres tipos de listas que se actualizan: lista total, lista negativa y listas parciales. |
| 10. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este contrato la información que EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces le suministre durante su ejecución y guardar reserva sobre la misma. | El contratista ha custodiado y cuidado la documentación que por razón de su servicio le han sido encomendados, guardando la reserva legal en la información. |
| 11. Contar con la solución tecnológica a nivel de conectividad, hardware y el software necesario para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de recaudo electrónico de peajes, de acuerdo con lo establecido en sus protocolos técnicos u operativos, la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, la Resolución 20213040051695 del 29 de octubre de 2021 y las demás que las sustituya, complemente o adicione. | El contratista cuenta con la infraestructura tecnológica requerida y se conservan las condiciones con las cuales se obtuvo la habilitación como intermediador IPREV.<br><br>Adicionalmente, el contratista cuenta con el equipo de soporte, el cual está disponible ante cualquier requerimiento, para dar solución tecnológica a nivel de conectividad, hardware y el software y para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de recaudo electrónico de peajes. |
| 12. La finalización en la prestación del servicio de recaudo electrónico de peajes por parte de EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV deberá realizarse en los términos y condiciones acordadas entre las partes y con previo aviso al OPERADOR IP/REV o CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA JURÍDICA SECOP II Código:CC-F-194 Versión: 05 Página 4 de 10 quien haga sus veces, garantizando mantener indemne al OPERADOR IP/REV de cualquier reclamación por este hecho atribuible a EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV. | No se tienen novedades para reportar en esta obligación. |
| 13. En caso de cese del servicio, EL CONTRATISTA | No se tienen novedades para reportar en esta |

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| OBLIGACIONES ESPECÍFICAS | DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME |
| INTERMEDIADOR IP/REV deberá tomar todas las medidas necesarias a efectos de no afectar la prestación del servicio e informar correcta y oportunamente a los usuarios, y para ello deberá notificar a EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces, en el menor tiempo posible a la cesación definitiva del servicio. | obligación. |
| 14. Garantizar la gestión y atención de sus usuarios durante la prestación del servicio e incluso en caso de finalizar la prestación del recaudo en el peaje administrado por EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces, atendiendo los requerimientos que dependan directamente de la operación de EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV. | El contratista ha realizado el recaudo electrónico de los usuarios que tienen Flypass, en cumplimiento de lo establecido contractualmente.<br><br>Contamos con el equipo del Servicio de Atención al Cliente (SAC), encargado de gestionar y brindar solución oportuna a este tipo de novedades. |
| 15. Dar respuesta a las PQRS presentadas por EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces o los usuarios del peaje dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud. | No se tiene conocimiento respecto a PQRS ingresadas al Municipio a razón del servicio prestado por el contratista.<br><br>Cuentan con el equipo del Servicio de Atención al Cliente (SAC), encargado de gestionar y brindar solución oportuna a este tipo de novedades |
| 16. Manejar los datos de los usuarios de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. | Hasta el momento se ha llevado la operación sin inconvenientes relacionados con este aspecto.<br><br>Se hace la siguiente claridad:<br><br>En los términos y condiciones del servicio, los usuarios autorizan expresamente a Pagos Automáticos de Colombia S.A.S. para compartir sus datos personales con los participantes del Sistema de Recaudo Electrónico Vehicular, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales |
| 17. Aceptar transacciones realizadas mediante la búsqueda manual de placas o mediante identificación de la misma de manera automática por cámaras de OCR cuando los usuarios tengan un problema de lectura de su TAG de acuerdo con las condiciones definidas en sus protocolos técnicos u operativos | Hasta el momento se ha ejecutado sin inconvenientes el proceso operativo establecido para las conciliaciones entre Operador e intermediador IPREV.<br><br>La concesión deberá reportar todos los movimientos realizados por los usuarios GoPass en un archivo en formato Excel, con el fin de efectuar la respectiva conciliación a través de nuestra consola. De esta manera, se garantiza la veracidad y consistencia de la información.<br><br>FECHA INICIO, CARRIL, PLACA, VALOR_PAGADO, NUMERO TRANSACCIÓN, ORIGEN TIEMPO, PUNTO ATENCION, FECHA APLICACIÓN, FECHA CONTABLE<br><br>La comunicación entre Secretaría, operador e intermediador ha sido exitosa. |
| 18. Realizar los ajustes necesarios en vehículos con fallas de lectura de dispositivos de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos. | El contratista cuenta con el equipo de soporte, el cual está disponible ante cualquier requerimiento, para dar solución tecnológica a nivel de conectividad, hardware y |

| EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| OBLIGACIONES ESPECÍFICAS | DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME |
| | el software y para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de recaudo electrónico de peajes. |
| 19. Realizar ajustes de información de vehiculo cuando la Placa teórica no concuerde con la placa del vehículo que porte el TAG de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos | Hasta el momento se ha ejecutado sin inconvenientes el proceso operativo establecido para las conciliaciones entre Operador e intermediador IPREV.<br><br>El contratista cuenta con el equipo de soporte y de atención para dar alcance a este tipo de requerimientos y novedades |
| 20. Implementar la facturación electrónica y/o documento equivalente electrónico de los pasos por el peaje de sus usuarios, de acuerdo con los lineamientos financieros establecidos a nivel nacional; esto a través de Mandato de Facturación. | El proceso de facturación electrónica es asumido por GoPass en virtud del mandato otorgado por la concesión, y será prestado a los usuarios que transiten por las distintas concesiones y hagan uso del TAG GoPass..<br><br>La obligación empezó a aplicar a partir del 1 de octubre de 2024 según lo establecido en la resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN. El contratista ha dado cumplimiento a la misma. |
| 21. Cuando por condiciones técnicas EL INTERMEDIADOR IP/REV requiera realizar ventanas de mantenimiento parciales y que afecten la prestación de servicio con el OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces, deberá informar con al menos tres (3) días hábiles de anticipación al OPERADOR IP/REV del suceso, con la finalidad que estas tomen las acciones del caso. EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV acordará con EL OPERADOR IP/REV la duración de la ventana de mantenimiento que se vaya a realizar. En ningún caso EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV podrán dejar de prestar el servicio e intercambiar las listas o transacciones con EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces. En caso de cesar las actividades que se desprenden de la habilitación como Actor Estratégico deberá tomar las medidas correspondientes antes del día del cese definitivo respecto de los demás Actores Estratégicos. | El contratista tiene establecido el siguiente procedimiento:<br><br>El equipo de TI envía comunicación a la concesión con una anticipación mínima de tres (3) días, con el fin de coordinar las ventanas de mantenimiento. En dicho mensaje se acuerdan el personal asignado, los requisitos obligatorios, el rango horario y el tiempo estimado para la ejecución de la actividad.. |
| 22. Las demás obligaciones que tiendan al buen y efectivo cumplimiento del objeto del presente contrato, así como en la Ley y, las demás derivadas de la naturaleza del presente contrato. | El contratista ha dado cumplido satisfactoriamente con las especificaciones de los estudios previos y la propuesta presentada; no se tienen novedades para reportar durante el periodo. |
| 23. Registrar ante el Ministerio de Transporte el presente instrumento contractual dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción para que sea publicado y pueda ser consultado por cualquier actor estratégico que lo requiera. | Se ha reportado al Ministerio de Transporte los avances en la gestión IPREV del peaje el Escobero. |

**2.4 Seguridad social (Seguimiento administrativo):**

El contratista cumplió con el pago de la seguridad social en (salud pensión y riesgos laborales). Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, a la ley 789 de 2002 art.50, a la ley 1562 de 2012 y a la Ley 1273 de 2018, detallado de la siguiente manera:

| **Obligado a Presentar Seguridad Social** | Si | x | Diligencie el cuadro |
|---|---|---|---|
| | No | | Omita el cuadro |

| **PERSONA NATURAL** | | **PERSONA JURIDICA[4]** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|---|---|
| Planilla número | | Certificado de Representante Legal | | x |
| Período de Cotización | | | | |
| Fecha de pago | | Certificado de Revisor Fiscal | x | |
| Valor base de cotización | $ | | | |
| Salud | $ | Copia de Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal (Para la cuenta inicial) | | x |
| Pensión | $ | Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal (Según vigencia) | | x |
| ARL tipo de riesgo | | Período de Cotización | Septiembre 2025 | |
| Nombre personal relacionado en planilla que ejecuta el contrato (cuando aplique) | | Nombre personal relacionado en planilla que ejecuta el contrato (cuando aplique) | | |

**2.5 Valor a pagar (Seguimiento financiero y contable):**

| **DESCRIPCION** | | **VALOR** |
|---|---|---|
| **1** | Valor Cuota pactada contrato | **$** 1.198.563 |
| **2** | Glosa[5](+)(-) | $ |
| **Valor Total a Pagar** | | **$** 1.198.563 |

**2.5.1 Justificación:** (si aplica-glosa)

**2.5.2 Descripción de pagos:**

| ÍTEM | FACTURA | VALOR | % DE EJECUCION | FECHA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|
| **Valor total del contrato** | --- | **$7.000.000** | **100.00%** | --- |
| Pago acta 001 | **FVE 973270** | $394.623 | 5.64% | |
| Pago acta 002 | FVE 973436 | $1.004.947 | 14.36% | |
| Pago acta 003 | **FVE 973570** | $1.137.853 | 16.26% | |
| Pago acta 004 | **FVE973376 2** | $1.198.563 | 17.12% | |
| **Valor total actas de pago** | | **$3.735.986** | **53.37%** | --- |
| **Valor por ejecutar del contrato** | | **$3.264.014** | **46.63%** | --- |

**2.6 Otros seguimientos Administrativos:**

[4] Se debe verificar el pago de seguridad social del personal vinculado y/o contratista requerido y contenido en la propuesta económica.
[5] Se entiende por glosa los valores que pueden ser sumados o disminuidos de la cuota pactada, el cual deberá ser justificado

- Las garantías contractuales siguen aún vigentes, sin novedad alguna
- Las publicaciones se vienen realizando acorde a la norma.
- Se ha verificado el pago de impuestos aplicados en cada pago al contratista.

**2.7 Seguimiento jurídico**

- Hasta el momento el contratista no ha estado inmerso en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes que le impidan seguir legalmente con la ejecución del contrato.
- Las capacidades y facultades demostradas por el contratista para la celebración del contrato permanecen en la misma condición.
- Se realizó seguimiento a los riesgos identificados en la matriz de riesgos y hasta el momento no se han materializado.

**2.8 Adiciones, prórrogas o modificaciones[6]:** No aplica

| Número de Acta | Valor Adicionado | Plazo Prorrogado | Tipo de Modificación (señalar con una X) | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Adición (valor) | |
| | | | Adición y prorroga (valor y tiempo) | |
| | | | Prórroga (tiempo) | |
| | | | Modificación (cualquier otra que no implica valor o tiempo) | |

**2.9 Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables[7]**

**2.10 Concepto de supervisión:**

**2.10.1** Requerimientos: No presenta requerimientos.

**2.10.2** Recibido a satisfacción: Si

- Se recibe a satisfacción el informe de gestión del contratista ya que se evidencia que se está dando cumplimiento a las obligaciones específicas del contrato.

- Se otorga en este informe visto bueno para **pago correspondiente a las actividades ejecutadas en del septiembre de 2025,** de acuerdo a la verificación de la información consignada en el informe de supervisión.

- Como se indica en este informe se otorga visto bueno para el pago correspondiente a las actividades correspondientes del mes de septiembre de 2025.

[6] Se deberá señalar si se han realizado adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato/convenio, establecer el N° del acta, la fecha y las novedades en caso que aplique.

[7] Se podrán relacionar observaciones adicionales de acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoria de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

**3 Documentos anexos:**

- Certificado de pago de seguridad social No. 9492989562.
- Informe de Actividades del contratista con sus evidencias con fecha del 08 de octubre de 2025.
- Factura o cuenta de cobro **N° FVE 973762**.

**FIRMA**

**GONZALO ALBERTO VILLA HOLGUÍN**
Supervisor
Director de Transporte
Profesional Universitario
Secretaría de Movilidad